

Constancia Secretarial. Señor Juez, dejo constancia que mediante correos electrónicos de fechas 23, 28 y 29 de junio, las partes presentan apelación de la sentencia proferida por este Despacho el 16 de junio pasado. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-309

Asunto. Concede apelación sentencia en el efecto suspensivo

En el proceso de la referencia, en providencia del 16 de junio pasado, notificada por estados del día 22 del mismo mes y año, se profirió sentencia de primera instancia, en la cual se declaró probada la excepción de prescripción formulada por los accionados (ver archivo 28)

En escritos que reposan en archivos 29, 30 y 31 de la carpeta contentiva del cuaderno principal, los apoderados de la demandante y los demandados, formulan recurso de apelación contra la sentencia.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P, se concede el recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho en el efecto **SUSPENSIVO**.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital de la demanda y sus anexos al Tribunal Superior de Medellín, Sala civil.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

MACL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, 05 de julio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 080, fijados a las 8:00a.m.  Verónica Tamayo Arias Secretaria
